Tarifa postal reducida No. 632 ISSN - 0121 - 2915

DICIEMBRE 1994

fedepalma

No. 274

El Palmicultor

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

BALANCE GREMIAL DE 1994

Con motivo del fin de año, El Palmicultor entrevistó al Presidente de la Junta Directiva de Fedepalma, Eliseo Restrepo Londoño, para solicitarle un balance de la actividad gremial del sector palmero durante el año 1994.

Inicialmente quisimos conocer su evaluación sobre el gobierno del Presidente Gaviria, 1990-1994, para luego entrar a analizar en particular el subsector de la palma.

Gobierno Gaviria

El gobierno de Gaviria debe mirarse desde varios puntos de vista. Yo diría que el más importante de todos es la consolidación institucional del país. Hay que recordar que cuando Gaviria llegó al Gobierno veníamos de una situación critica como en ninguna época de la historia. Se podría decir que el país se encontraba al borde del caos. Con la Constituyente se hizo un gran avance institucional y se fue recobrando gobernabilidad, que es el gran logro de Gaviria.

En materia económica, hay que mencionar que Gaviria hizo otras transformaciones institucionales del país, como es la bien conocida y casi siempre elogiada apertura, y la internacionalización de la economía. Si bien es cierto

(Continúa en la página 2)

Grupo Andino

El Acuerdo sobre Arancel Externo Común y Franja de Precios

Los países miembros del Grupo Andino, en reunión realizada los días 25 y 26 de noviembre de 1994, en Quito-Ecuador, y, después de un largo período de negociaciones, aprobaron rl Arancel Externo Común que entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 1995.

La nueva estructura arancelaria quedó establecida en cuatro niveles arancelarios: 5, 10, 15 y 20 %. Este Arancel se aplicará a los productos provenientes de terceros países.

Existen algunas excepciones para Bolivia, que podrá mantener niveles del 5 y 10%. De igual manera, Ecuador podrá mantener una diferencia de 5 puntos respecto a los niveles del Arancel Externo Común, para las subpartidas incluidas en el anexo 2 (Aceites, semillas oleaginosas, tortas, además de otros productos).

El AEC se aplicará al 90% del universo arancelario, y el restante 10% se incluirá en una lista de excepciones para lo cual Ecuador contará con 400, Colombia 230 y Venezuela 230 subpartidas. Sin embargo, estos países se comprometen a reducir esta lista mediante el traslado de 50 partidas anualmente durante tres años, para finalmente eliminar el grupo residual en el cuarto año.

Los países del Grupo Andino también lograron un acuerdo respecto al sistema de franjas de precios agrícolas. Mediante este mecanismo se estabiliza el costo de importación al interior de la región andina, de un grupo de productos marcados por una alta inestabilidad en sus precios internacionales y por distorsiones de los mismos. Este sistema entrara a operar a partir del 1 de abril de 1995.

Mediante la decisión 371 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, los países del Grupo Andino acordaron la armonización de las franjas de precios, después de tres años de negociaciones. Básicamente el mecanismo de franjas de precios establece dos clases de productos sujetos a la franja de precios: los productos marcadores y los productos derivados y sustitutos.

Los productos marcadores son aquellos productos que sirven para calcular las franjas mediante la utilización de sus cotizaciones en los mercados internacionales. Para el caso del subsector de semillas oleaginosas y aceites vegetales y animales quedaron los siguientes productos: soya en grano, aceite crudo de palma y aceite crudo de soya.

(Continúa en la página 5)

GRUPO ANDINO

El acuerdo sobre Arancel Externo Común y Franja de Precios

(Continuación de la página 1)

Los productos derivados y sustitutos son aquellos que por sus características son idénticos, similares, competidores o subproductos de los productos marcadores. En el acuerdo de franjas de precios establecido los productos del subsector de semillas oleaginosas y aceites y grasas, quedaron distribuidos como aparecen en los cuadros Nos. 1, 2 y 3.

Cuadro No. 1

PRODUCTOS VINCULADOS A LA FRANJA DE SOYA EN GRANO

NANDINA	DESCRIPCION
1201.00.90	Habas de soya, excepto para siembra, incluso quebrantadas
1202.10.90	Cacahuate o maní crudo con cáscara, excepto para siembra
1202.20.00	Cacahuate o maní sin cáscara, incluso quebrantado
1205.00.90	Semilla de nabo o de colza, excepto para siembra
1206.00.90	Semilla de girasol, excepto para siembra, incluso quebrantada
1207.40.90	Semilla de sésamo (ajonjolí) excepto para siembra
1207.99.90	Las demás semillas y frutos oleaginosos, excepto para siembra
1208.10.00	Harina de habas de soja (soya)
1208.90.00	Las demás harinas de semillas o frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza
2301.20.10	Harina de pescado impropio para alimentación humana
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de extracción del aceite de soya
2306.10.00	Tortas y demás residuos sólidos de extracción del aceite de algodón
2306.30.00	Tortas y demás residuos sólidos de extracción del aceite de girasol
2306.90.00	Las demás tortas

Cuadro No. 2

PRODUCTOS VINCULADOS A LA FRANJA DEL ACEITE DE SOYA

NANDINA	DESCRIPCION
1507.10.00	Aceite de soya en bruto, incluso desgomado
1507.90.00	Aceite de soya incluso refinado, los demás
1508.10.00	Aceite de maní en bruto
1508.90.00	Aceite de maní incluso refinado, los demás
1512.11.00	Aceite de girasol o cártamo en bruto
1512.19.00	Aceite de girasol o cártamo incluso refinado, los demás
1512.21.00	Aceite de algodón en bruto, incluso sin gosípol
1512.29.00	Aceite de algodón incluso refinado, los demás
1514.10.00	Aceites de nabo, colza o mostaza en bruto
1514.90.00	Aceites de nabo, colza o mostaza refinados, los demás
1521.00.00	Aceite de maíz en bruto
1515.29.00	Aceite de maíz refinado, los demás
1515.50.00	Aceite de sésamo (ajonj.) y sus fracciones
1515.90.00	Las demás grasas y aceites vegetales fijos y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente.

(Continúa en la página 8)

GRUPO ANDINO

Acuerdo sobre Arancel Externo Común y Franja de Precios

(Continuación de la página 5)

Cuadro No. 3

PRODUCTOS VINCULADOS A LA FRANJA DEL ACEITE DE PALMA

NANDINA	DESCRIPCION
1501.00.10	Manteca y demás grasas de cerdo, sin refinar
1501.00.20	Manteca y demás grasas de cerdo refinadas
1501.00.90	Las demás mantecas, grasas de cerdo y de ave
1502.00.11	Sebo en rama y demás grasas en bruto desnaturalizados
1502.00.19	Las demás sebos en rama y grasas en bruto
1502.00.90	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, fundidas incluso prensadas o extraídas con disolventes excepto en bruto
1503.00.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleamargarina y aceite de sebo sin emulsionar ni mezclar ni preparar de otra forma
1506.00.10	Aceite de pie de buey
1506.00.90	Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones
1511.10.00	Aceite de palma en bruto
1511.90.00	Aceite de palma incluso refinado, los demás
1513.11.00	Aceite de coco (copra) en bruto
1513.19.00	Aceite de coco (copra) incluso refinado, los demás
1513.21.10	Aceite de palmiste en bruto
1513.29.10	Aceite de palmiste refinado, los demás
1515.30.00	Aceite de ricino y sus fracciones
1516.20.00	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones
1517.10.00	Margarina, con exclusión de la margarina líquida
1517.90.00	Margarina, las demás
1518.00.10	Linoxina
1518.00.90	Las demás grasas y aceites animales o vegetales y sus fracciones cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor al vacío, atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma
1519.11.00	Acido esteárico
1519.12.00	Acido oléico
1519.13.00	Acidos grasos de "tall oil"
1519.19.00	Los demás ácidos grasos monocarboxilicos.

Dentro del acuerdo también se estableció que el 31 de diciembre de 1995, los países miembros eliminarán los sistemas de importación para perfeccionamiento activo (Mecanismos tipo Plan Vallejo), en lo que respecta a los productos comprendidos en el sistema de franja de precios andina.

Por otra parte, el convenio acordó que las concesiones arancelarias otorgadas a terceros países serán revisadas en forma conjunta con el fin de armonizarlas y evitar distorsiones de precios que desvirtúen el sistema.

También se establece la aplicación de derechos correctivos automáticos. Este mecanismo se podrá establecer cuando se realicen importaciones de productos del sistema de franjas que provengan de un país miembro, que aplique a tales productos gravámenes totales inferiores a los que aplica el país miembro importador.

Las franjas que empiezan a regir a partir del 1 de abril de 1995, se presentan en el cuadro siguiente. Es fundamental tener en cuenta que estos precios de referencia rigen solamente para la aplicación de derechos variables adicionales o para descuentos arancelarios del arancel Ad-valorem.

PRECIOS PISO Y TECHO

Abril 1995-marzo 1996

Productos marcadores	Precio piso CIF US$/TM	Precio techo US$/TM
Aceite crudo de palma	401	444
Aceite crudo de soya	479	523
Soya en grano	263	280

Próximamente se analizarán las implicaciones de estos acuerdos para el sector palmicultor.